

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 026/07

Sucre, 26 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 003/07 de 09 de enero de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Decreto Supremo que reglamenta los Fondos de Control Social de los Comités de Vigilancia, para su conocimiento.

Que, mediante Ley N° 1551 de Participación Popular, instituye los Comités de Vigilancia en cada uno de los Gobierno Municipales en todo el territorio nacional, con la misión de vigilar el uso correcto y equitativo de los recursos municipales de participación popular y de acuerdo a su naturaleza jurídica es la representación de la sociedad civil organizada.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Art. 151°, crea en cada municipio el Fondo de Control Social, el mismo que estará sujeto a una reglamentación especial e integrado por recursos provenientes por los aportes de las Organizaciones Territoriales de Base, Asociaciones Comunitarias, Contribuciones de Asociaciones y Fundaciones y Recursos provenientes de la Coparticipación Tributaria.

Que, la referida Ley 2028 de Municipalidades, establece en forma clara que la administración y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Control Social asignados a los Comités de Vigilancia de los Municipios, estén regulados y con este propósito se ha emitido el Decreto Supremo Nro. 28966 de 13 de diciembre de 2006 basada en una correcta administración de los recursos públicos, en el marco de los principios identificados en la eficiencia, eficacia y transparencia.

Que, el indicado Decreto Reglamentario, sobre los recursos del Fondo de Control Social en sus disposiciones abrogatorias y derogatorias, abroga los Decretos Supremos N° 26130 de 30 de marzo de 2001 y Decreto Supremo N° 28704 de 05 de mayo de 2006 y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo emitido.

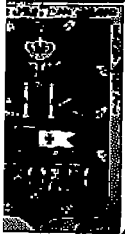
Que, el nuevo Decreto Reglamentario, esta vigente desde el 13 de diciembre de 2006 y corresponde dar cumplimiento efectivo a todos los aspectos regulatorios, siendo de aplicación preferencial, integral y obligatorio para todas las instancias señaladas en el marco de sus competencias.

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme establece el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento efectivo del Decreto Supremo N° 28966 de 13 de diciembre de 2006, que reglamenta los fondos de Control Social de los Comités de Vigilancia, siendo su cumplimiento obligatorio, debiendo ser observado por todas las instancias que corresponda.
- Art.2°** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, la socialización de los alcances del nuevo Decreto Supremo Reglamentario de los Fondos de Control Social, en el Gobierno Municipal de Sucre, sobre la base de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- Art.3** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, la remisión de una fotocopia al H. Concejo Municipal, de las Certificaciones que sean emitidas por la Prefectura, sobre los informes de rendición de cuentas de los Comités de Vigilancia, con relación a los Fondos de Control Social.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 026/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 4° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edwing Zegarra Talavera
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

